



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Fael Edith Romero Peña
Demandada	Pedro Julio Ospina Vargas
Radicación	50 001 31 10 003 2012 00184 00
Asunto	Emplaza acreedores
Fecha de la providencia	Agosto veintitrés (23) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 75 C-3 este despacho DISPONE,

*Reconocer a la doctora YOLANDA GÓMEZ CERON, como apoderada del señor PEDRO JULIO OSPINA VARGAS, en los términos y para los fines del mandato conferidos.

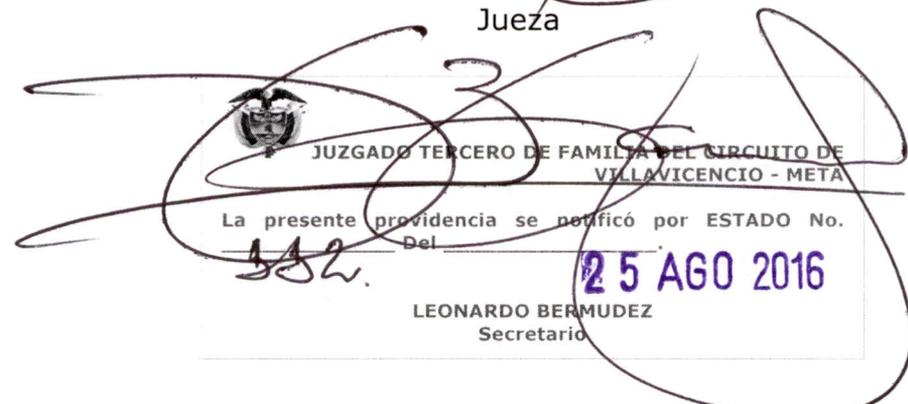
*Tener por no contestada la demanda dentro del término concedido para ello.

*Emplazar por edicto a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, el edicto se sujetara a lo dispuesto en el artículo 589 del código de procedimiento civil. Procédase a elaborar el edicto.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del

582.

25 AGO 2016

LEONARDO BERMUDEZ
Secretario